



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de agosto de 2023

Divisorio No. 2023 – 00406

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegar el poder especial conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, identificando claramente al extremo demandado, el cual debe coincidir con el relacionado en la demanda.
2. Aportar dictamen pericial que cumpla los requisitos del inciso 3° del artículo 406 del Código General del Proceso, esto es que, determine el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.
3. Dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de Jaime Rojas Rodríguez, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 ibídem. Sobre los primeros, infórmese nombres e identidad y acredítese el parentesco. Infórmese si hay proceso de sucesión iniciado y procédase según la norma antedicha.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria